

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 413

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Llamo la atención de la Excelentísima Diputación y Ayuntamientos de esta provincia, respecto á la rectificación de la regla *décimacuarta* del artículo 18 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero último, que publica la *Gaceta de Madrid* correspondiente al sábado último 18 del actual y que se inserta á continuación, encargando á dichas Corporaciones verifiquen en la referida Instrucción publicada en los *Boletines oficiales* de esta provincia correspondientes á los días 1 y 3 de Febrero próximo pasado, la anotación oportuna para los efectos consiguientes.

Segovia 20 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Administración.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se dice á este Centro directivo lo que sigue:

"Ilmo. Sr. Al publicarse en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 de Enero último la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 del mismo mes, se dice en la regla *décimacuarta* del art. 18: "*Décimacuarta. La*

décimacuarta del mismo art. 17., debiendo decir lo siguiente:

"*Décimacuarta.*—En el caso de doble y simultánea subasta se remitirá, á la mayor brevedad, por la Dirección general de Administración á la Corporación contratante testimonio notarial de la expresada acta ó certificación del acta administrativa, que en su caso previene el art. 6.º"

Y con objeto de subsanar el error, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se publique en la *Gaceta de Madrid* la oportuna rectificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1905.—Besada."

Y en cumplimiento de lo que queda prevenido, se hace la presente publicación.

Madrid 17 de Marzo de 1905.—El Director general, N. Vázquez de Parga.

(*Gaceta* del 18 de Marzo de 1905.)

Núm. 414

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—REFORMAS SOCIALES.

Circular.

El Sr. Presidente del Instituto de Reformas sociales en circular fecha 15 del actual, me dice:

"Como consecuencia de diversas quejas recibidas en este Instituto referentes á la oposición que algunos Alcaldes Presidentes de Juntas locales de Reformas sociales, hacen á facilitar á los Secretarios de las mismas los medios y el material indispensable que necesitan para el cumplimiento de la especial misión que en esos organismos les corresponde, este Instituto en el pleno celebrado el día 8 del actual, ha acordado dirigirse á V. S. rogándole se sirva recordar á los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de la provincia de su digno mando la obligación en que están de dar cumplimiento á la disposición *vigésimacuarta* de la Real orden de 3 de

Agosto de 1904, sobre organización de estas Juntas, que prescribe que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de Imprevistos, todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación, facilitando en consonancia con lo que á la letra queda transcrito á los respectivos Secretarios el material necesario para las atenciones de su cargo, debiendo éstos llevar en la foma acostumbrada, los libros y documentos propios de las interesantes funciones que en las mismas Juntas desempeñan."

Lo que transcribo á los señores Alcaldes para su conocimiento y á fin de que den el debido cumplimiento á la circular preinserta.

Segovia 20 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 425

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, y para poder dar cumplimiento á lo que se determina en el artículo 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, he dispuesto que los Sres. Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos cuyas escuelas de asistencia mixta han sido anunciadas á concurso único en el *Boletín oficial* núm. 25 del día 27 de Febrero último, remitan con urgencia á esta Sección las copondientes actas, manifestando que, en la provisión de propiedad de las referidas escuelas, prefieren que el nombramiento recaiga en Maestro ó en Maestra.

Segovia 17 de Marzo de 1905.

—El Gobernador Presidente, Luis Moyano Treviño.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 435

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.

Habiendo renunciado la sociedad regular colectiva Zarraoa y Compañía, establecida en Bilbao, y D. José de Lecea y García vecino de Segovia, á la propiedad de las minas tituladas "Begoña," "Fidela," y "San Antonio," números 197, 198 y 246 del libro de registros, de mineral de hierro, y de 135, 80 y 12 pertenencias, sitas en parajes titulados "Cueva de la Mora," "Arroyo del Matón," y "Rodecido," pertenecientes á los términos de Becerril, El Muyo y Honrubia respectivamente, hallándose dicha sociedad y concesionario al corriente en el pago del canon de superficie, se declaran francos y registrables los terrenos comprendidos por las citadas minas.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Segovia 21 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 438

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.

No residiendo en esta capital ni teniendo en ella apoderado legal que le represente D. Tomás Lorente Martín, vecino de Madrid, registrador de las minas tituladas "Flor del Espinar," "La Nevada," y "La Reina," sitas en término de la villa del Espinar, de mineral de hierro, núms. 264, 273 y 274 del libro de registros mineros; se le advierte que en el plazo de diez días ha de satisfacer en papel de reintegro que entregará en este Gobierno, los derechos correspondientes á las pertenencias demarcadas por el Distrito Minero para dichas minas, y á los títulos de propiedad,

pues de otro modo se procederá á la caducidad de los expedientes mencionados.

Segovia 21 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 437

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Minas—Núm. 292.

D. Luis Moyano Treviño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Victor Gallego Barrientos, vecino de Madrid, en el día 15 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de "Jorge", en terreno al parecer franco, término del pueblo de Becerril, Ayuntamiento de idem, en sitio llamado La Dehesa, lindante por N., S. y O., con terrenos del término de dicho pueblo, y por E., con tierras de labor del mismo pueblo; designando las sesenta y cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida la entrada de la cueva de La Mora, sita en la citada dehesa; desde él se medirán al N., magnético 300 metros que pertenecen á la mina "La Mora", colocándose la primera estaca; de ésta al N., magnético, 300 metros hasta tocar la mina "Segunda", la segunda; de ésta al E., siguiendo la línea S. de la mina "Segunda", 500 metros la tercera; de ésta al S., 200 metros la cuarta; de ésta al E., hasta tocar la mina "Tercera", 300 metros la quinta; de ésta al S., siguiendo la línea O. de la mina "Tercera", 500 metros la sexta; de ésta al O., siguiendo la línea N. de la mina "Tolmo", 500 metros la séptima; de ésta al S., hasta tocar la mina "Primera", 300 metros la octava; de ésta al O., siguiendo la línea N. de la mina "Primera", 200 metros la novena; de ésta al S., 200 metros la décima; de ésta en dirección O., 300 metros la undécima; de ésta al N., magnético hasta tocar la mina "Mora", 300 metros la duodécima; de ésta en dirección N., magnético existen 600 metros que pertenecen á la mina "Mora", desde cuyo extremo se medirán en la misma dirección N., 500 metros hasta tocar con la mina "Nuestra Señora de Ontanares", la décima tercera; de ésta al E., siguiendo la línea S. de la mina "Nuestra Señora de Ontanares", hasta tocar la mina "Segunda", 200 metros la décima cuarta; de ésta al S., siguiendo la línea O. de la mina "Segunda" 200 metros hasta la estaca segunda; quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho sin perjui-

cio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 18 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 369

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por esta Comisión el día 28 de Febrero de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HERMENEGILDO DE LA FUENTE, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia urbana.—Turégano.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é instruido por Vicente Lopez Garcia, vecino de Turégano, recurriendo contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, imponiéndole una multa por infracción de un bando sobre policia urbana, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede declare no haber lugar á resolver respecto del mismo, por ser firme y causar estado la providencia de la Alcaldía de Turégano, imponiéndole á Vicente López Garcia, la multa recurrida.

Ayuntamientos.—Cabañas.—Remitida por el Alcalde de Cabañas, instancia suscrita por D. Remigio Galindo, vecino de Mata de Quintanar, anejo de dicho pueblo, solicitando del Ayuntamiento se le admita la dimisión del cargo de Concejal del mismo que viene desempeñando, más como quiera que respecto de la indicada instancia (que no ha sido reintegrada en el papel correspondiente) no haya resuelto el Ayuntamiento de Cabañas; la Comisión acuerda devolver al expresado Ayuntamiento la instancia de referencia y certificación que á la misma se acompaña, para que una vez que sea aquella reintegrada en el papel correspondiente, acuerde lo que estime oportuno, y remita nuevamente dichos documentos á esta Comisión provincial para la resolución que sea procedente.

Juntas repartidoras.—Multas.—Turégano.—Visto el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Julio de Antonio y don Quiterio Sanz, vecinos y Concejales de Turégano, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, referente á la incompatibilidad del cargo de Perito repartidor del Sr. de Antonio, con el de Concejal; la Comisión, para poder informar más acertadamente en este asunto, acuerda manifestar al señor

Gobernador civil la conveniencia de reclamar de la Alcaldía de Turégano, copia del acuerdo contra el que reclaman los Concejales D. Julio de Antonio y D. Quiterio Sanz.

Junta de asociados.—Valverde.—Solicitado por D. Patricio Marazuela Llorente, vecino de Valverde, del señor Gobernador civil, en instancia que le ha dirigido con fecha 16 del actual, como recurso de alzada contra acuerdo del Ayuntamiento de la mencionada localidad, adoptado en sesión extraordinaria del día 18 del presente mes, no admitiéndole la excusa del cargo de Vocal de la Junta de asociados que ha presentado, por lo que suplica al Sr. Gobernador civil, se digné exceptuarle de dicho cargo por creer se halla comprendido en la excepción del párrafo 2.º artículo 65 de la ley municipal, y como quiera que los expresados recursos de alzada contra los acuerdos de los Ayuntamientos, según dispone el artículo 65 de la ley municipal, corresponde interponerle ante la Excm. Diputación provincial y no ante los Gobernadores, á no hacerlo como Presidente de esta Corporación, lo cual no sucede en el caso de que se trata; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que no siendo de su competencia el conocimiento del recurso de referencia, no ha lugar á que resuelva sobre el mismo, sin perjuicio de que el interesado D. Patricio Marazuela recurra en tiempo y forma ante la autoridad competente.

Repartimientos.—Fuenterebollo.—Examinado el recurso de alzada remitido por el Sr. Gobernador civil á los efectos que procedan en virtud de lo dispuesto en la regla séptima del artículo 138 de la ley municipal y formulado por varios vecinos de Fuenterebollo; en solicitud de que se anule un repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal, y teniendo en cuenta que por los firmantes de dicho recurso se ha prescindido de cumplir cuanto dispone el artículo 140 en analogía con la regla séptima del 138 de la ley municipal, toda vez que no ha sido presentado ante el Alcalde de Fuenterebollo, dando al propio tiempo con dicha infracción lugar á que se desconozca si ha sido interpuesto en el plazo legal y el fundamento de la pretensión; la Comisión acuerda desestimar dicho recurso.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—Cantalejo.—Remitida por el Sr. Director de carreteras provinciales el acta de incautación del trozo de carretera que del pozo denominado de la carrera, en la villa de Cantalejo, va á unirse con la carretera de Sepúlveda á Cuéllar, donde bifurca la carretera de Aranda y constituye las calles Real, alta y baja de la indicada población, por virtud de cuyo documento la Excelentísima Diputación provincial se hace cargo del expresado camino para atender á su conservación con el personal conveniente quedando obligado el Ayuntamiento de Cantalejo al arrimo y entrega de los materiales necesarios y á auxiliar cuanto pueda para el más pronto y buen arreglo del repetido camino, y visto que dicha acta se ha levantado por acuerdo de esta Comisión de 3 de Noviembre último, en que se dispuso, hacerse cargo la Corporación provincial del indicado trozo de carretera; la Comi-

sión acuerda aprobar el acta de referencia levantada por la Dirección de carreteras provinciales y Alcaldía de Cantalejo, que certifica el Secretario del Ayuntamiento de la expresada villa y Dirección de carreteras á quien se remitirá este expediente para que obrando en la misma cuantos antecedentes existan sobre el particular ejecute y haga cumplir lo acordado.

Segovia á Sepúlveda.—Informado por el Sr. Contador de fondos provinciales que no hay inconveniente en que se anuncie la subasta para la reparación de los pretilos sobre los muros de los kilómetros 55, 56 y 57 de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda; la Comisión acuerda vuelva el oportuno expediente al Negociado para que propugna en armonía con lo informado por el Sr. Contador de fondos provinciales.

San Ildefonso á Peñafiel.—Remitidos por el Sr. Director de carreteras provinciales la memoria y plano que da idea de la parte ocupada en el monte de propios de Lastras de Cuéllar, por la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel; la Comisión acuerda se remitan dichos memoria y planos al Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal cumpliendo lo que determina el número 5.º del Real decreto de 10 de Octubre de 1902.

Caminos vecinales.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras en que manifiesta que estando para terminar el destajo de la parte del camino vecinal de Riaza á Riofrio de Riaza, convenido con don Vicente López, desea se le manifieste si el resto de la obra para la terminación de dicho camino se ha de seguir ejecutando por administración; la Comisión en su vista acordó autorizarle para que las continúe por administración hasta que quede definitivamente terminado el camino.

Igual resolución se acordó respecto á las obras del camino de Grajera á Bercimuel, que también tiene en parte contratadas por destajo dicho Sr. López.

También se dió cuenta de otras dos comunicaciones de dicho funcionario, respecto á las obras del camino vecinal de Santa María de Mueva á Muñozpedro y el de Abades á Valverde, que tiene en partes contratadas D. Anastasio Martín, acordándose autorizar al referido Director de carreteras para que también las continúe por administración hasta su terminación.

Beneficencia.—Maderuelo.—Visto el expediente instruido por Victoriano Carbon Yáñez, viudo y vecino de Maderuelo, en solicitud de ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su hija Teodora, que le ha quedado al fallecimiento de su esposa; la Comisión acuerda acceder al ingreso de la niña de referencia en la expresada sección de lactancia siempre que al efectuarse aquél se acompañe la partida de defunción de la esposa del recurrente, único documento necesario para completar el oportuno expediente en la forma reglamentaria.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 28 de Febrero de 1905.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, Hermenegildo de la Fuente.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 409

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyo vencimiento corresponde al mes de Abril de 1905, y se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la Ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ	
							20 por 100 Pesetas Cs.	80 por 100 Pesetas Cs.
Ayuntamiento de Frumales....	Frumales.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Frumales.....	4.º....	4 de Abril de 1905..	218'78	"
Idem de Tolocirio.....	Tolocirio.....	Idem.....	Idem.....	Tolocirio.....	4.º....	17 id. id..	378'23	"
Idem de Pradales.....	Pradales.....	Idem.....	Idem.....	Pradales.....	4.º....	21 id. id..	524'33	"
D. Agustín Santamaria.....	Segovia.....	Rústica...	Estado.....	Fuentepiñel.....	3.º....	4 id. id..	416'20	"
D. Aniceto Manso Alonso.....	Remondo.....	Idem.....	Idem.....	Chañe.....	3.º....	14 id. id..	284'40	"
D. Francisco Feijóo.....	Aldehuela del Codonal.....	Idem.....	Propios.....	Aldehuela del Codonal..	3.º....	17 id. id..	100	400
D. Felipe Bayón Cáceres.....	Moraleja de Cuéllar.....	Idem.....	Estado.....	Moraleja de Cuéllar....	3.º....	27 id. id..	322'40	"
Ayuntamiento de Valtiendas...	Valtiendas.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Valtiendas.....	3.º....	27 id. id..	444'69	"
Idem de Marazuela.....	Marazuela.....	Idem.....	Idem.....	Marazuela.....	3.º....	30 id. id..	492'03	"

Segovia 17 de Marzo de 1905.—El Interventor de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Núm. 410

Diputación provincial de Segovia

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Ejercicio de 1905.—Mes de Abril de 1905

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	De pago		TOTAL
	inmediato.	diferible.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	5.014'21	958'33	5.972'54
2.º Servicios generales.....	295'33	900	1.195'33
3.º Obras obligatorias.....	10.300	>	10.300
4.º Cargas.....	187'49	1.000	1.187'49
5.º Instrucción pública.....	4.989'25	>	4.989'25
6.º Beneficencia.....	20.182	>	20.182
7.º Corrección pública.....	5.000	>	5.000
8.º Imprevistos.....	>	5.000	5.000
9.º Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	54.000	>	54.000
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	250	250	500
13 Resultas.....	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos...	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
Total.....	100.218'28	8.108'33	108.326'61

Segovia 1.º de Marzo de 1905.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 11 de Marzo de 1905.—Conforme, aprobada y certifico: Cáceres, Secretario.

Núm. 436

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Septiembre de 1897 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Segovia á Villacastín, trozo 2.º, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 83.252'77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la

fecha hasta las diez y siete del día 22 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas será de 4.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Marzo de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Segovia á Vi-

llacastín, trozo 2.º, provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Ministerio de la Gobernación.

Inspección general de Sanidad interior

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la real orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: Resultando que en el concurso especial celebrado el día 9 de los corrientes á los efectos del art. 172 de la instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 14 de Febrero último, el Médico Director del Cuerpo de baños Don Rafael Fraile y Herrera, que desempeñaba la Dirección del establecimiento balneario de Alcantud (Cuenca), eligió la Inspección de aguas minero-medicinales segunda ó del Noroeste;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar al mencionado D. Rafael Fraile y Herrera Inspector de aguas minero-medicinales de la segunda zona ó del Noroeste, con los emolumentos que determina el art. 170 de la instrucción general de Sanidad, reformado por el Real decreto de 2 de los corrientes, y declarar vacante la Dirección del balneario de Alcantud (Cuenca), que desempeñaba, á los efectos del artículo 167 de la referida instrucción y párrafo 7.º de la Real orden de 14 de Febrero último. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos."

Lo que traslado á V. S. á los expresados fines para que, en cumplimiento del párrafo 6.º de la Real orden de 14 de Febrero último, ordene su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia

para conocimiento de los propietarios de los establecimientos sujetos á la Inspección, según el art. 169 de la instrucción general de Sanidad, remitiendo á este Centro un ejemplar del referido *Boletín* en que se inserte la presente Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1905.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Zamora y Salamanca.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1905.)

Núm. 432

Alcaldía de Villacastín.

Para que la Junta pericial pueda confeccionar con acierto la formación del acta de recuento general de la ganadería existente en este término municipal, para la fijación de la riqueza pecuaria en el año próximo de 1905, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Villacastín 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 433

Alcaldía de La Lastrilla.

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder á la formación del recuento general de ganadería para el próximo año de 1906, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración por dicho concepto, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea el referido plazo, no serán admitidas por justas que sean.

La Lastrilla 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Gregorio Velasco.

Núm. 417

Alcaldía de Campo de Cuéllar.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con exactitud á la confección del recuento general de ganadería, se hace preciso que en el periodo de quince días, los contribuyentes que intenten justificar la alteración que hayan sufrido, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación por duplicado de la que sea objeto.

Campo de Cuéllar 15 de Marzo de 1905.—P. El Alcalde, Saturnino M. Arranz.

Núm. 421

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este municipio, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio, quedando libre el agraciado para contratar con los vecinos de éste y su anejo Sotos, que dista éste dos kilómetros y medio, produciendo entre ambos 200 fanegas de trigo y 120 idem de centeno; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á las cuales acompañarán los requisitos prevenidos en el reglamento de 14 de Julio de 1891, y á lo terminantemente dispuesto en la instrucción de Sanidad de 14 de Julio de 1903.

Castillejo de Mesleón 18 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Romualdo Sanz.

Núm. 424

Alcaldía de Higuera.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el acta de recuento general de ganadería para la fijación de la riqueza pecuaria relativa al próximo año de 1906, se previene por medio del presente á los contribuyentes por tal concepto de este término municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza de referencia, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde en el que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia el referido presente edicto; debiendo acompañar los justificantes de altas y bajas reintegradas de conformidad á la vigente ley del timbre; advirtiéndose que transcurrido el plazo prefijado, no se admitirán las que se presenten por extemporáneas.

Higuera 17 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Odón Viejo.

Núm. 416

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

Próxima la fecha en que la Junta pericial de este término ha de proceder á verificar el recuento general de ganadería existente en el mismo, y con el fin de que pueda realizarle con acierto para que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria para el próximo año de 1906, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que no serán atendidas las que se presenten transcurrido dicho plazo, así como tampoco las que carezcan de justificantes en forma

legal, extendidas en papel de la clase que la ley del timbre determina.

Villar de Sobrepeña 16 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Casto Gil.

Núm. 418

Alcaldía de Santa Marta.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el recuento general de ganadería existente en este término y con el fin de que pueda realizarle con acierto para que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria para el próximo año de 1906, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que no serán atendidas las que se presenten transcurrido dicho plazo, así como tampoco los que carezcan de justificantes en legal forma extendidas en el papel de la clase 11.ª que la ley del timbre determina.

Santa Marta 16 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 415

Alcaldía del barrio de Carabias.

Para reintegrar al pósito de este pueblo la suma de seis hectolitros y sesenta y nueve litros de morcajo que es en deber Saturnino Montes González, vecino que fué del mismo, hoy residente en Madrid, domicilio ignorado, ha sido embargada una casa que de su propiedad existe en la calle de la Fuente; que linda por derecha, casa de herederos de Lucas García; izquierda, la de Tomás Montes; espalda, casa de concejo; y enfrente, la calle con su correspondiente parte de corral, la cual ha sido tasada en 200 pesetas, tipo de la subasta, que tendrá lugar en esta casa de Ayuntamiento el día seis de Abril próximo venidero á las doce en punto, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y siendo circunstancia precisa depositar en la mesa de la presidencia el diez por ciento de la tasación; sin cuyo requisito, no se admitirán postores.

Carabias 17 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Bonifacio Guijarro.

Núm. 394

Alcaldía de Pradales.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con el mayor acierto proceder al recuento de la ganadería existente en el mismo, con objeto de que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria para el próximo año de 1906, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que no serán atendidas las que después se presenten, así como las que carezcan de justificantes en legal forma.

Pradales 17 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Ignacio García.

Núm. 429

Alcaldía de San Ildefonso.

Por el presente se cita al mozo del actual reemplazo número 6, Leonardo Campillo Berzal, hijo de Leonardo y Tomasa, cuyo paradero se ignora, para que se presente en esta Casa Consistorial el día 26 del actual y hora de las

diez de su mañana, que ha de tener ante el Ayuntamiento de mi Presidencia, la continuación de la clasificación y declaración de soldados; previniéndole que de no concurrir, será declarado prófugo, según dispone la ley de reemplazos vigente.

San Ildefonso 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José García.

Núm. 419

Alcaldía de Perorrubio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del acta de recuento general de ganadería existente en este término municipal, para que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria en el año próximo de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado movimiento en la suya respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, las oportunas relaciones, duplicadas y justificadas en la forma que determina el vigente reglamento; pues transcurrido dicho término, no les serán admitidas.

Perorrubio 17 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Julian Burgos.

Núm. 431

Alcaldía de Coca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del acta de recuento general de ganadería existente en este término municipal, para que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria en el año próximo de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, las oportunas relaciones justificadas en legal forma que acrediten dichas alteraciones; pues transcurrido dicho término, no les serán admitidas.

Coca 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Núm. 430

Alcaldía de Fuenterrabollo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el próximo año de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes que hubieren experimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Fuenterrabollo 18 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Julian Sancho.

Núm. 422

Juzgado municipal de Villacastin.

D. Mauricio Corselas Asensio, Juez municipal de esta villa de Villacastin.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información á instancia de D. Mariano Blanco Hernández, vecino de Segovia, para acreditar la posesión en que se halla en otras fincas, de una tierra en este término á la fuente del Cura, de cabida dos obradas ó

setenta y ocho áreas, ochenta y dos centiáreas; lindante á Saliente, con tierra de Celedonio González; Mediodía, cordel de merinas; Poniente, tierra de herederos de D. Florencio Becerril, y Norte, con camino de Maello.

Y como esta finca resulta inscrita á nombre de D. Valentín Marugán Belsol, he acordado en providencia de hoy, á petición del intererado y por lo que dispone el artículo 402 de la Ley Hipotecaria se haga saber al don Valentín Marugán, sus herederos y sucesores, la tramitación de su referido expediente, para que el término de veinte días á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aprobará la citada información y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacastin á siete de Marzo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Mauricio Corselas.—P. S. M., Faustino Martínez.

Núm. 423

Juzgado municipal de Arevalillo.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Sr. Juez municipal de Arevalillo ha acordado con esta fecha se cite á D. Mariano Gilmartin de Frutos, zapatero ambulante, sin domicilio conocido, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Iglesia á las diez de la mañana del día siete de Abril próximo, para la celebración del correspondiente juicio de faltas acordado contra el mismo por la falta de atentado y desacato según auto dictado por la superioridad en la causa que por dichos conceptos se le siguió, bajo las advertencias y apercibimientos que previenen los artículos 175 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado la citación acordada, expido la presente con el fin de cumplir lo dispuesto en el art. 178 de dicha Ley en Arevalillo á diez y ocho de Marzo de mil novecientos cinco.—El Secretario, Evaristo González.

Núm. 427

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Abril próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Capital, sita en la Plazuela del Alcázar y ante la Junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al art. 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha expedido recibo, que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha casa cuartel.

Segovia 20 de Marzo de 1905.—El Teniente Coronel, primer Jefe, P. A., El Comandante segundo Jefe encargado del Departamento, Inocencio Romero Obenza.